



DECRETO # 0224

Padre Las Casas, 17 ENE. 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4120, del 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4121, de fecha 16 de Diciembre de 2013, aprueba desagregación de los subtítulos del presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4122, de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba los programas comprendidos en las áreas de gestión del presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas año 2014, según clasificación oficial; 02 Servicios Comunidad; 03 actividades Municipales; 04 Programas Sociales; 05 Programas Recreacionales y 06 Programas Culturales.
- 5.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 40 de fecha 13.01.2013, que aprueba otorgar una subvención al Comité de Pequeños Agricultores y Floricultores Lof Rofue, rut 65.063.829-8, personalidad jurídica n° 1429 de fecha 11 de Diciembre de 2012 al proyecto denominado "Adquisición de mallas" por un valor total de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 6.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 7.- Lo dispuesto en el art. 5 letra g) y art. 65 letra g) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 8.- Lo dispuesto en el art. 9 Título II y Art. 15 Título III de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales referente a disponibilidad presupuestaria.
- 9.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Comité de Pequeños Agricultores y Floricultores Lof Rofue, rut 65.063.829-8, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11.- La Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de Diciembre de 2012 que establece la personería del Alcalde.
- 13.- El Decreto Alcaldicio N° 3056 de fecha 29 de Agosto de 2013 que designa subrogancia del Alcalde en ausencia del titular.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Adquisición de mallas" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por el Comité de Pequeños Agricultores y Floricultores Lof Rofue.

DECRETO:

- 1.- OTÓRGUESE** una subvención en dinero al Comité de Pequeños Agricultores y Floricultores Lof Rofue, rut 65.063.829-8, por un monto total de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos).
- 2.- IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al ítem 24.01.004-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- RINDASE** cuenta de la inversión de fondos señalados en el n°1 precedente según lo exige la Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



PEDRO DOYHARCABAL JAQUE
ALCALDE (S)

PDJ/LGC/PDJ/CAP/dm.c.-
Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo

173041



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL NO CONCURSABLE

En Padre Las Casas, _____, entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde (s) PEDRO ANER DOYHARCABAL JAQUE, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y el Comité de Pequeños Agricultores y Floricultores Lof Rofue, rut 65.063.829-8, Personalidad Jurídica otorgada por la Municipalidad de Padre las Casas n° 1429 de fecha 11.12.2012, representada por su Presidente Doña Gladys Jineo Antinao, Cédula Nacional de Identidad n° _____, con domicilio en _____, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que el Comité de Pequeños Agricultores y Floricultores Lof Rofue solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención municipal para apoyar la adquisición de mallas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregara al Comité de Pequeños Agricultores y Floricultores Lof Rofue, la cantidad de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), gastos presentados en el punto anterior.

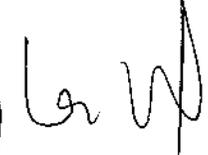
TERCERO: Al Comité de Pequeños Agricultores y Floricultores Lof Rofue, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, hoja resumen de los gastos, antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio y evidencia fotográfica que demuestre la ejecución completa del proyecto, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2014. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


GLADYS JINEO ANTINAO
PRESIDENTE



PEDRO DOYHARCABAL JAQUE
ALCALDE (S)


PDJ/CAP/dmc

